

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 208 -2023-GG-EPS EMAPICA S.A.

Ica, 20 de julio de 2023

## VISTO:

El informe N°124-2023-EPS EMAPICA S.A./GG/GAF, de fecha 10 de Julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°0131-2023-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 26 de junio de 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°331-2023-0.RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, con sus demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión, Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por acuerdo de Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 6 de septiembre de 2016, el mismo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 6 de octubre de 2016, publicada en el Diario el Peruano del 07 de Octubre del 2016;

La EPS EMAPICA S.A., tiene por objeto social regular en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprende la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas. Por lo que, el reúso más importante en cualquier organización lo forma el personal implicado en las actividades laborales, estos son de especial importancia en una organización que presta servicios, en la cual la conducta y rendimiento de los individuos influye directamente en la calidad y optimización de los servicios que se brindan; un personal motivado y trabajando en equipo son los pilares fundamentales en los que las organizaciones exitosas sustentan sus logros;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°026-2022-OTASS/CD, del 21 de octubre del 2022, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2022, se designa como Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. al Ing. Raúl Adolfo Linares Manchego, con capacidad de representación total, conforme a lo previsto por el Artículo 211° Numeral 211.1 del Reglamento de la Ley Marco de los Servicios de Saneamiento, Decreto Supremo N°019-2017- VIVIENDA;

Que, con fecha 11 de setiembre de 2022, se publicó la Ley N°31572, Ley de Teletrabajo, que tiene por objeto regular el teletrabajo en las entidades de la Administración Pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo; siendo que se fomenta su aplicación en favor de las poblaciones vulnerables;



...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N°208-2023-GG-EPS EMAPICA S.A

Que, mediante Decreto Supremo N°002-2023-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Teletrabajo, norma que fue publicado en el Diario Oficina El Peruano el 26 de febrero de 2023, entrando en vigencia a los sesenta días de su publicación, es decir el 26 de abril de 2023;

Que, el artículo 3° de la Ley del Teletrabajo, señala que el "teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores, de condición regular o habitual. Se caracteriza por el desempeño subordinado de aquellas sin presencia física del trabajador o servidor civil en el centro de trabajo, con la que mantiene vínculo laboral. Se realiza a través de la utilización de las plataformas y tecnologías digitales";

Que, asimismo el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Teletrabajo, contempla: "**Artículo 30°.** - **Trabajadores pertenecientes a la población vulnerable y otros.** 30.1 La aplicación preferente del teletrabajo puede ser solicitada por los/las trabajadores/as y/o servidor/a civil en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave. (...)"

Que, mediante Informe N°331-2023-0.RRHH-GAF-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 31 de mayo de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, concluye que es FACTIBLE EN PARTE acceder a la solicitud efectuada por la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, por pertenecer a la población vulnerable, y propone acciones a realizar;

Que, mediante Informe N°131-2023-GAJ-EPS.EMAPICA S.A. de fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de otorgamiento de teletrabajo parcial a la solicitante, precisando los términos en que debe otorgarse la misma, y recomienda que la Oficina de Recursos Humanos, CUMPLA con verificar la documentación necesaria con la que debe contarse en la ejecución de labores por teletrabajo, conforme así se detalla en el Informe N°331-2023-0.RRHH-GAF-ESP.EMAPICA S.A. punto VII, documentos que van acorde con la Ley del Teletrabajo y su Reglamento; ello con la finalidad de no incurrir en responsabilidades administrativas en perjuicio de la Empresa;

Que, de otro lado precisa que la trabajadora se encontraba brindando trabajo remoto en virtud de la emergencia sanitaria decretada mediante Decreto Supremo N°003-2023-SA, la misma que estuvo vigente hasta el 25 de mayo de 2023, fecha desde la cual se encuentra brindando labores no presenciales, sin documento que así lo sustente, razón por la cual resulta necesario que el teletrabajo que se le otorgue se emita con Eficacia Anticipada al 26 de mayo de 2023;

Que, en ese contexto, al encontrarnos ante una trabajadora en PERÍODO DE LACTANCIA hasta el 13 de noviembre 2023, fecha en la cual su menor hija cumplirá un año de edad y asimismo contar con Informes Favorables tanto del jefe inmediato de la solicitante y de la Gerencia Comercial de la cual depende, corresponde acceder a lo solicitado respecto a otorgarle teletrabajo parcial con eficacia anticipada, conforme a lo dispuesto en la normativa antes invocada;

...RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 208-2023-GG-EPS EMAPICA S.A

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho por el Estatuto Social vigente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - OTORGAR TELETRABAJO PARCIAL A LA TRABAJADORA CYNTHIA IVON GUARDAMINO MENDOZA CON EFICACIA ANTICIPADA DESDE EL 26 DE MAYO DE 2023, por encontrarse inmersa en el grupo denominado POBLACION VULNERABLE, y en los términos siguientes:

- **TELETRABAJO PARCIAL** del 26 de mayo de 2023 al 13 de noviembre de 2023;
- **La primera semana de cada mes** brindará labores presenciales hasta la culminación de pagos de impuestos.
- **EL DIA 14 DE NOVIEMBRE 2023**, deberá reincorporarse a brindar trabajos presenciales, por concluir su condición preferente de aplicación del teletrabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A. ([www.emapica.com.pe](http://www.emapica.com.pe)).

**ARTÍCULO TERCERO.** - Notificar el contenido de la presente resolución a la trabajadora Cynthia Ivon Guardamino Mendoza, Oficina de Recursos Humanos, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente Comercial, Gerencia de Asesoría Jurídica, Asistente Social y demás instancias que corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

  
 ING. RAUL ADOLFO LINARES MANCHEGC  
 GERENTE GENERAL  
 EPS EMAPICA S.A.